



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00428** 00....
Providencia: Requiere proceder con notificación.
Estados electrónicos: 114 del 22 de octubre de 2020.

Como quiera que el Despacho a través de su secretaría, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 del presente año, **ya procedió con la radicación del oficio de embargo, desde el 29 de septiembre a las 03:36 P.M. horas y por lo tanto se entiende materializado**, pues ya no depende de la parte ni del juzgado su resultado positivo; se requiere a la parte actora para que notifique a la parte demandada en un término no mayor de treinta (30) días, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas, en armonía con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 del Estatuto Procesal.

02

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ